

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Antonio, Tolima, Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2015-00071

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado er la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>00015</u> de hoy 10 <u>DE MARZO DE 2022</u> .
SECRETARIA,